

EDICTO DE REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRÁCTICA DE EMBARGO

En el expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores con domicilio desconocido y por las deudas abajo relacionados, habiéndose notificado estas últimas debidamente en tiempo y forma, no se han hecho efectivas las mismas. Por tanto, se les requiere para que, de forma inmediata, las liquiden, significándoles, que de no ser así, se llevará a cabo el embargo de sus bienes, extendiéndose a los que, a juicio de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, garanticen debidamente la deuda.

A tal efecto, los referidos deudores podrán señalar bienes embargables de su propiedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DEUDOR	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	N.I.F./C.I.F.	DEUDA, EUROS	N.º C.C.C./ IDENTIF.
SBITTI NO CONSTA AICHA	ESCURIAL	000L-99893	1.853,81	100041179918
NSIS FÁTIMA	NAVALMORAL	0X1047221P	4.511,26	100047098130
HAMDAQUI ALI	TALAYUELA	0X1290740A	487,13	101000397208
M.ª JESÚS MONTAÑO FDEZ.	NAVALMORAL	076017843Z	4.334,97	101000915045
SBIA SAHLI	TALAYUELA	0X1293257J	1.796,74	101000039722
KHANFRI MOHAMMED	TALAYUELA	0X1469382G	920,85	301004582222
JOSÉ M. TEJERO TEJERO	TRUJILLO	006971479H	13.193,43	060054686143

Trujillo a 23 de octubre de 2002.- El Recaudador Ejecutivo, Jesús Ortiz Monte.

5662

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1**CÁCERES**

Cédula de notificación

D.ª ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en procedimiento EJECUCIÓN 62/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª INMACULADA PÉREZ PEÑA contra la empresa MUTUA UNIVERSAL MUGENAT y OTROS, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DEL ILMO. SR. MAGISTRADO, D. JOSÉ GARCÍA RUBIO.

En CÁCERES a dieciocho de septiembre de dos mil dos.

Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, contra el auto

despachando ejecución de fecha 22 de mayo de 2002. Dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de CINCO DÍAS lo impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido éste, dése cuenta para su resolución.

Notifíquese a las partes.

MODO IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª de lo que doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INSERLAB 95, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.- En CÁCERES a dieciocho de octubre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez.

5642